

Resolución por cobro de seriedad de la oferta de los lotes N.º 12 y N.º 32, de la propuesta pública N.º 13/2020.

SANTIAGO, 12 ENE 2021

DLE DEPTO III b (P) N.º 4187/60/15 / "EXENTA"

### RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO

#### VISTOS:

1. Lo dispuesto en el DFL N.º 1/19.653 "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo señalado en la Ley N.º 18.928, que "Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas".
3. Lo dispuesto en el reglamento de la Ley N.º 18.928, aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.º 42 del año 1995 y sus modificaciones posteriores.
4. Lo contemplado en la Ley N.º 19.880, "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. La Ley Orgánica Constitucional N.º 18.575 de "Bases Generales de la Administración del Estado", de 1986.
6. Los preceptos de la Ley N.º 16.256, que crea el "Fondo Rotativo de Abastecimiento" y su reglamento complementario.
7. Lo establecido en las Resoluciones N.ºs 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan las normas sobre exención del trámite de toma de razón.
8. Lo establecido en Resolución DLE DEPTO IIIb (P) N.º 4284/20/1074 "E" de 18NOV2020, que aprueba las Bases Administrativas y sus correspondientes anexos y llama a propuesta pública para la enajenación de vehículos motorizados, semiremolques y maquinarias, por encontrarse con obsolescencia o con su vida útil cumplida.
9. Lo dispuesto en la Resolución DLE DEPTO IIIb (P) N.º 4284/23/1111 "E" de 02DIC2020, que adjudica a Don CARLOS MUÑOZ BRAVO, cédula de identidad N.º 8.050.588-4, los lotes N.ºs 12 y 32 de la L/P 13/2020, por un monto total de \$6.212.000 (seis millones doscientos doce mil pesos).
10. Lo informado mediante OF. DIVLOG JEFAB ENAJ (P) N.º 4187/202 de 24DIC2020, que señala que Don CARLOS MUÑOZ BRAVO, cédula de identidad N.º 8.050.588-4, no se presentó para la firma de los contratos de los

lotes N.ºs 12 y 32 de la propuesta pública N.º 13/2020, incumpliendo lo dispuesto en las Bases Administrativas de la Licitación Pública Resolución DLE DEPTO IIIb (P) N.º 4284/20/1074 "E" de 18NOV2020, en su letra P "Garantía Seriedad de la Oferta" y letra Q "Firma del contrato y trámites posteriores a la notificación de la resolución de adjudicación".

11. Lo informado por Don CARLOS MUÑOZ BRAVO, cédula de identidad N.º 8.050.588-4 mediante correo electrónico de fecha 21DIC2020, excusándose de no concurrir a la firma de los contratos como los establecen las Bases Administrativas de la Licitación Pública Resolución DLE DEPTO IIIb (P) N.º 4284/20/1074 "E" de 18NOV2020.
12. Lo informado por Don CARLOS MUÑOZ BRAVO cédula de identidad N.º 8.050.588-4 mediante correo electrónico de fecha 23DIC2020, remitiendo un informe de atención del Centro Médico y Fisioterapéutico Triskel, de fecha 21DIC2020, que señala que fue atendido el 03DIC2020, indicando realizar 15 días de reposo absoluto.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Director de Logística del Ejército es la autoridad facultada por ley, para efectuar en representación del Fisco, la enajenación de bienes corporales e incorporeales muebles, a título gratuito u oneroso, de acuerdo lo indicado en la Ley de "VISTOS 2." y su reglamento de "VISTOS 3."
2. Que, la Resolución DLE DEPTO IIIb (P) N.º 4284/20/1074 "E" de 18NOV2020, aprueba las Bases Administrativas y sus correspondientes anexos y llama a propuesta pública para la enajenación de vehículos motorizados, semirremolques y maquinarias, por encontrarse con obsolescencia o con su vida útil cumplida.
3. La adjudicación de los lotes licitados conforme a la resolución de "VISTOS 9", a Don CARLOS MUÑOZ BRAVO cédula de identidad N.º 8.050.588-4 por un monto total de \$6.212.000.- (seis millones doscientos doce mil pesos).
4. Que, en oficio de "VISTOS 10.", consta que el oferente adjudicado, Don CARLOS MUÑOZ BRAVO, no se presentó a la firma del contrato correspondiente en las fechas previstas para ello en las respectivas bases administrativas, esto es, en el periodo comprendido entre el 03DIC2020 y el 17DIC2020. Del mismo modo, recién el día 21DIC2020, el Sr. MUÑOZ envió un correo electrónico al Departamento de Enajenaciones de la JEFAB, solicitando firmar el contrato correspondiente, dando como explicación que no estuvo disponible para concurrir a la firma por un motivo de enfermedad, y posteriormente remitió por la misma vía, un informe de atención de fecha 21DIC2020, de un centro médico y fisioterapéutico, firmado por un kinesiólogo, el que indica que el paciente Don Carlos Muñoz Bravo ingresó al servicio de Kinesiología el día 03DIC2020, por un cuadro agudo de lumbociática Dº y se le prescribió reposo absoluto por 15 días.
5. Que, en el Punto II., letra P, Garantía de Seriedad de la Oferta, se señala expresamente que: "La garantía de la seriedad de la oferta se hará efectiva sin necesidad de notificación, requerimiento o demanda judicial, en cualquiera de

los siguientes casos: 2. Cuando el oferente adjudicado no suscriba el contrato de compraventa en el plazo y en los términos establecidos en las presentes bases de licitación, siempre que no exista alguna causal de caso fortuito o fuerza mayor.”

6. Que, cabe considerar que sin perjuicio de su diagnóstico médico, el oferente adjudicado pudo haber realizado gestiones tendientes a cumplir con su compromiso y firmar el contrato, toda vez que en las Bases Administrativas en su Punto II., letra Q, se señala expresamente que el o los contratos compraventa deberán firmarse por el adjudicado o su representante legal. Del mismo modo, a la luz de los antecedentes, se vislumbra que con un comportamiento medianamente diligente el Sr. Muñoz, pudo haber tomado contacto con la DIVLOG, de forma tal de comunicarles su situación y no esperar a que el plazo de firma del contrato ya estuviese vencido para poder solicitar la firma extemporánea, ocasionando una serie de inconvenientes en el proceso licitatorio.
7. Que, se estima que la justificación dada por el Sr. MUÑOZ, en cuanto a su situación de salud, no constituyen causales de caso fortuito o fuerza mayor, porque sin perjuicio de que se trata de un hecho ajeno a su voluntad, tuvo el tiempo suficiente, para prever con mediana diligencia una solución a su impedimento; por ejemplo delegando facultades en un representante legal que pudo haber firmado el respectivo contrato en su nombre.

### **RESUELVO:**

1. Déjese sin efecto la adjudicación de los lotes N.º 12 y N.º 32, dispuesto mediante la Resolución de Adjudicación DLE DEPTO IIIb (P) N.º 4284/23/1111 “E” de 02DIC2020, al oferente Don CARLOS MUÑOZ BRAVO, cédula de identidad N.º 8.050.588-4, por incumplimiento a las bases de licitación Resolución DLE DEPTO IIIb (P) N.º 4284/20/1074 “E” de 18NOV2020, que llama a licitación pública N.º 13/2020, al no asistir a la firma del contrato en el plazo establecido en su letra Q “Firma del contrato y trámites posteriores a la notificación de la resolución de adjudicación” siendo la excusa y documentos presentados no atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose hacer efectivo el cobro de la garantía de seriedad de la oferta, correspondiente al 10 % del monto, de acuerdo a lo establecido en la letra “P” de las bases de licitación por un valor de \$621.200 (seiscientos veinte y un mil doscientos pesos), mediante el V/V Banco Estado N.º 7536803.
2. Readjudíquese lotes N.º 12 y N.º 32 a la mejor segunda oferta presentada como consta en el “Acta de Recepción y Apertura de Oferta de la propuesta pública N.º 13/2020 de fecha 27NOV2020”, más gastos notariales e impuestos y que convengan a los intereses de la Institución.
3. Los fondos provenientes de la multa serán depositados en el ÍTEM FORA DLE, con el propósito de ser invertidos en futuras adquisiciones.

Para la elaboración de este documento, se contó con la asesoría del Asesor Jurídico de la DLE TCL. MACARENA PINUER ESPÍNDOLA.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.



ESTEBAN PASSALACQUA MASAFIERRO

Coronel

Director de Logística del Ejército Subrogante

**DISTRIBUCIÓN:**

1. TE
  2. DIVLOG (C/I)
  3. RLE N.º2 "AG"
  4. DLE AS JUR (C/I)
  5. DLE III a (C/I)
  6. DLE III b (C/I)
  7. DLE III b (Archivo)
- 7 Ejs. 4 Hjs.